



Resolución Administrativa

Miraflores, 24 de febrero 2021

VISTO:

El Expediente Nº 21-001674-001 que contiene el Informe Nº111-2021-OL-HEJCU, de la Oficina de Logística, el Informe Nº 029-EFCP-OL-HEJCU-2021 y el Informe Técnico Nº 0004 ALTA DE BIENES MUEBLES, emitido por el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial; los documentos de entrega de bienes de la entidad pública, PECOSA Nº3810, 4318, 4346, 4516, 4460 y 4399 – Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley Nº 29151 se aprueba la "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" el cual establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del Proceso de Modernización de la Gestión del Estado y en Apoyo y Fortalecimiento al Proceso de Descentralización;

Que, en el artículo 11 de la Ley antes mencionada señala que "Las Entidades Públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales" realizarán entre otros actos el de administración y disposición de sus Bienes, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley y su Reglamento;

Que, con Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo Nº 013-2012-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Nº 021-2002/SBN se aprobó la Directiva Nº 004-2002/SBN, que regula el "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales";

Que, en el inciso j) del Artículo 10 del citado Reglamento señala que son funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades, aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, en el numeral 6.1.1 de la Directiva Nº 001-2015/SBN, define el procedimiento de alta de bienes muebles, como la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, lo cual conlleva a su vez al ingreso contable de dichos bienes, de conformidad con el Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, en el literal a), del numeral 6.1.2 de la Directiva Nº001-2015/SBN, menciona que el alta se realizara mediante resolución administrativa por el acto de "Aceptación de Donación de bienes"

Que, con Informe Nº 029-EFCP-OL-HEJCU-2021 el Coordinador del Equipo Funcional de Control Patrimonial del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" recomienda se apruebe el Alta de los Bienes Patrimoniales entregados por el Ministerio de Salud, adjuntando al Informe el anexo Nº03 como el Apéndice A – Formato de Ficha de Descripción de los Bienes.

Que, las características de los bienes entregados y recepcionados se describen en el Apéndice A – Alta de Bienes Muebles – Nº004-2021; así como en el cuadro siguiente:

Ítem	Código Patrimonial	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Cuenta Contable	Monto
1	532230010006	DESFIBRILADOR	ZOLL	M2 SERIES	BA19C000035	1503020402	50,000.00
2	532234770042	ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES	CAREWELL	ECG-1103B	103B20516014S32	1503020402	3,485.00
3	532298400004	VENTILADOR MECANICO DE TRANSPORTE	NEWPORT	HT70 PLUS	HT7P190293	1503020402	60,000.00
4	532281970087	MONITOR MULTI PARAMETRO DE 8 PARAMETROS	EDAN	ELITE V6	260597-M20507310001	1503020402	52,000.00
5	532288390220	OXIMETRO DE PULSOS	EDAN	M3A	360125-M20418220038	1503020402	5,700.00
6	536415250006	CAMA CAMILLA MULTIPROPOSITO PARA UCI	JHS	ZIGOR-2	OP-G056-2020-78/88	1503020401	18,410.00
						Total	189,595.00

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Contando con las visaciones del Coordinador del Equipo Funcional de Control Patrimonial, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

De conformidad con lo establecido en el literal n) del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 01-2021-DG-HEJCU;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR. - con eficacia anticipada al 30 de diciembre del 2020, el Alta de Seis (06) bienes patrimoniales por la causal de Aceptación de Donación para el uso en los distintos servicios del Hospital - Bienes Muebles detallados en el cuadro de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Equipo Funcional en Control Patrimonial, de la Oficina de Logística y al Equipo de Integración Contable de la Oficina de Economía, procedan a la incorporación física y contable de los bienes muebles dados de alta respectivamente.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR al Equipo de Almacén de la Oficina de Logística mediante la Nota de Entrada al Almacén – NEA, la incorporación de los registros correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, copia de la presente Resolución Administrativa, así como la documentación correspondiente, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

JETA/RADDLC/LCD/José.
C.c. Dirección General,
Oficina Ejecutiva de Administración,
Oficina de Economía,
Oficina de Logística,
Órgano de Control Institucional,
Oficina de Asesoría Jurídica,
Equipo de Almacén,
Equipo de Control Patrimonial,
Archivo.